

Bogotá D.C., ##FechaActual

N° Radicado: ##Respuesta

Señor
Ciudadano
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta # 4201714000005186

Temas: Obra pública, Colombia Compra Eficiente

Tipo de asunto consultado: Criterios de calidad en la Guía para Procesos de Contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 3 de octubre de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PRIMER PROBLEMA PLANTEADO**

¿Cuál es el motivo por el cual las Entidades Estatales deben abstenerse de ponderar como calidad de la obra los criterios señalados en la página 20 de la Guía para Procesos de Contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE AL PRIMER PROBLEMA PLANTEADO:**

Los criterios enlistados en la Guía para Procesos de Contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente que la Entidad Estatal debe abstenerse de ponderar como calidad de la obra, no corresponden a la definición de calidad y por lo tanto no permiten verificar de forma objetiva la calidad del producto ofrecido.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. Para la determinación de la oferta más favorable, la Entidad Estatal puede tener en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo-beneficio o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
2. La calidad se define como “la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie”





Colombia Compra Eficiente

3. En cuanto a la ejecución de obras civiles, la calidad debe ser entendida en sus acepciones del campo de la Ingeniería como: “1) el grado de excelencia de un producto o servicio. 2) El grado en el que un producto o servicio satisface las necesidades de un cliente específico. 3) El grado de conformidad de un producto o servicio con un requerimiento dado”

4. Según esas definiciones, la calidad está relacionada con: (i) la conformidad del producto con sus especificaciones o requerimientos y (ii) la satisfacción de la necesidad, por lo cual, es importante que las Entidades Estatales definan adecuadamente las propiedades que debe tener el producto final y la forma en que deben ser medidas o comprobadas.

5. Cualquier criterio de calidad del que la Entidad Estatal haga uso debe ser referido al producto ofrecido y no al proponente, por lo tanto, los criterios deben ser objetivos, medibles y acordes a la Ley.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 80 de 1993, artículo 4.

Ley 1150 de 2007, artículo 5.

Colombia Compra Eficiente, Guía para Procesos de Contratación de obra pública. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_obra_publica_espdis.pdf.

■ SEGUNDO PROBLEMA PLANTEADO

¿Es de obligatorio cumplimiento por las Entidades Estatales lo establecido en la Guía para Procesos de Contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente?

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

No. La Guía para Procesos de Contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente es una manifestación de las funciones de Colombia Compra Eficiente; y no ha sido adoptada por circular externa,

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. El Decreto 4170 de 2011 establece que, Colombia Compra Eficiente tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.





Colombia Compra Eficiente

2. Entre otras funciones, Colombia Compra Eficiente debe desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de Compra Pública de las Entidades Estatales; y difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los participantes en el proceso contractual.

3. Por tanto, una de las herramientas utilizadas por Colombia Compra Eficiente para lograr esto son los manuales, guías y documentos tipo que recogen mejores prácticas para el Sistema de Compra Pública y facilitan la comprensión de la normativa del Sistema de Compra Pública.

4. Los mencionados documentos son obligatorios para todas las Entidades Estatales cuando son acogidos por medio de un acto administrativo de carácter general, tal como una circular externa. En los demás casos, la Entidad Estatal puede apartarse de las buenas prácticas recogidas por Colombia Compra Eficiente, cuando las mismas no sean aplicables en el caso particular, situación que debe ser debidamente motivada.

■ REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Decreto 4170 de 2011, artículos 2 y 3, numerales 9 y 10.
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Radicación N° 3001-05 del 08 de febrero de 2007, C.P. Alberto Arango Mantilla.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Felipe Muñoz Tocarruncho
Revisó: Ximena Ríos López

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co